REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECC. DE EDUCACION MUNICIPAL
NRD./ IAV./ MCC./ PMM./ COL./ SGC./ IPC./ ADRM./ rlp.-

DECRETO EXENTO Nº. 1724 /
CAUQUENES, 20 ABR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las licencias médicas correspondientes a la docente doña Victoria Muñoz Soto.
- El artículo 13 de la ley Nº 19.715, que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los Profesionales de la Educación.
- El D.F.L. Nº 1 de 22.01.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 y leyes que la complementan.
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 de Contraloría General de la República.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de disponer el reemplazo de doña Victoria Muñoz Soto, profesora encargada del establecimiento educacional Escuela Purísima Concepción de Pocillas de Cauquenes, atendidas las licencias médicas presentadas por aquella.
- En relación a la manera en que debe disponerse dicho reemplazo, resulta atingente tener presente lo señalado en el dictamen Nº 2.224/2016, de la Contraloría General de la República, que dispone: "*es necesario recordar que aun cuando la ley N° 19.070 no contempla dentro de las obligaciones laborales de los profesionales de la educación la figura del cometido funcionario, la autoridad puede igualmente disponerla, por cuanto dicha atribución se encuentra implícita en todo vínculo jerárquico, cualquiera sea el régimen jurídico correspondiente al trabajador, pues consiste en la realización de tareas específicas inherentes a su cargo, debiendo precisar que su duración está limitada en el tiempo, pues se refiere al cumplimiento transitorio de determinados servicios.*"
- A su vez, el dictamen Nº 2.224/2016 de la Contraloría General de la República establece que "*la labor de profesor encargado, constituye una asignación de funciones, encomendada a un maestro de aula para salvar una situación excepcional que se produce en ciertos planteles rurales que no cuentan con un docente directivo, por lo que los profesores encargados -como en la especie-, tienen el carácter de docentes propiamente tales*".
- Que, como puede observarse, resulta plausible decretar un cometido funcionario para que un docente de aula supla la función de profesor encargado, toda vez que se trata de una labor que debe ser ejercida por un docente de aula propiamente tal, o, dicho de otro modo, no se trata de una función directiva ni de una función técnico-pedagógica.

D E C R E T O:

1.- DISPONGASE, cometido funcionario para que doña **DANITZA YARUSKA RIQUELME AVILA**, C.I. Nº 16.919.840-3, desempeñe la función de Profesora Encargada, en el establecimiento educacional Escuela Purísima Concepción de Pocillas, con 44 horas cronológicas semanales, desde el 22 de diciembre de 2021 y mientras dure la ausencia de la docente doña **Victoria Solange Muñoz Soto**.

2.- PAGUESE, la bonificación especial para profesores encargados establecida en el artículo artículo 13 de la ley Nº 19.715, a la profesional de la educación individualizada en el numeral precedente, durante periodo en que desempeñe la función que da lugar a dicho emolumento.

3.- IMPUTESE, el gasto al subtítulo 215-21-02-001-001-001 del presupuesto de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL CAUQUENES

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDESA CAUQUENES

Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Escuela F-657
- Finanzas DAEM
- Archivo Personal
- Archivo Central